

Contribuciones

buionez y rentas el cupo de la vigueria líquida
 inmueble que para el año económico de 83
 a 84, corresponde á los pueblos de esta Provincia,
 habiéndose asignado á este pueblo 126,195 pe-
 setas, y una cuota de contribucion de 26,500
 pesetas, con 95 centimos, al respecto de 21 por
 100. - Pasa con esta al Ayuntamiento y
 junta pincial, que en el año 82 á 83, regiro
 el repartimiento al 16 por 100, según la in-
 quera aceptada de 163,607 pesetas, que arro-
 jam el mismo cupo que al 21 por 100 la vi-
 guera de 26,195 pesetas, que hoy se señalan
 y por lo que ofrece dificultades, girar el
 repartimiento por el movimiento que ha su-
 frido, que resultaria grave y inconveniente,
 para haver la recaudacion con la debida re-
 gularidad, y no menos, en la reclamacion
 por parte de los contribuyentes, cosa que se he-
 ritará, con la sequera que resulta de la nue-
 va declaracion, presentada, la que se ha
 llen ratificada, y aclarada para el reparti-
 miento de 83, a 84, que dara sin duda, un
 buen resultado para la recaudacion y un au-
 mento ademas para el cupo del Tesoro de
 diez de 2000 pesetas, contribuyendo al 16
 que al 21 por el aumento de vigueria que
 hoy arroja la nueva declaracion. Lo
 que hace presente al Ayuntamiento y junta
 pincial, para que se acuerde lo mas conve-
 niente.

Los Señores Concurrerentes e Indivi-
 duos del Ayuntamiento y junta pincial
 en vista de lo manifestado por el señor pincial
 te y teniendo á la vista el Protocolo oficial en
 que se hace la asignacion de los cupos de las
 contribuciones de inmueble, de la Provincia
 por unanimidad Acuerdan: que se rini-